

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE ACTIVOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., A FAVOR DE GAS NATURAL INFRAESTRUCTURAS DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.

Expediente núm.: INF/DE/111/15

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 22 de octubre de 2015

Vista la solicitud, de fecha 2 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante DGPEM) de informe relativa a la solicitud de autorización de la transmisión de la titularidad de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., a favor de GAS NATURAL INFRAESTRUCTURAS DISTRIBUCIÓN GAS SDG, S.A., de los activos de distribución de alta presión, que se corresponden con las redes de distribución de Miranda de Ebro (RAA-36) y de Aguilar de Campoo (RAA-D03A), la Sala de la Supervisión Regulatoria, de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y del artículo 87 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, emite el siguiente informe:

1. Antecedentes

Con fecha de entrada el 14 de septiembre de 2015, la Subdirección General de Hidrocarburos (en adelante SGH) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo solicita a esta Comisión informe en relación con la solicitud de autorización de transmisión de titularidad de los activos de distribución propiedad de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN SDG, S.A., (en adelante GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN), correspondientes a las redes de distribución de Miranda de Ebro¹ (RAA-36) y de Aguilar de Campoo² (RAA-D03A), con paso por las

¹ Gasoducto de varios diámetros, a 16 bar de presión máxima de diseño, cuya longitud es de 20.506,38 metros lineales, que discurre entre las Comunidades Autónomas del Castilla y León y del País Vasco.

² Gasoducto de varios diámetros, a 16 bar de presión máxima de diseño, cuya longitud es de

Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla y León y del País Vasco, a favor de GAS NATURAL INFRAESTRUCTURAS DISTRIBUCIÓN GAS SDG, S.A., (en adelante GAS NATURAL INFRAESTRUCTURAS).

Adjunto a la Propuesta, la SGH remite escrito de GAS NATURAL INFRAESTRUCTURAS, de fecha 31 de julio de 2015, mediante el cual solicita a la DGPEM informe de autorización para la transmisión de la titularidad de los activos citados, según lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, en su redacción dada por la Ley 12/2007 de 2 de julio.

2. Normativa de aplicación

El artículo 3.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, establece que corresponde a la Administración General del Estado autorizar las instalaciones de distribución, cuando salgan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma.

El artículo 73, de la Ley 34/1998, relativo a la autorización de instalaciones de distribución de gas natural, en su apartado 2 establece que la transmisión de estas instalaciones deberá ser autorizada por la Administración competente, siendo en este caso la Administración General del Estado.

Por su parte, el Capítulo III, del Título IV, del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, *por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural*, establece el procedimiento para la transmisión de las instalaciones de almacenamiento, regasificación, transporte o distribución de gas natural.

3. Sobre las empresas solicitantes de la transmisión

Ambas compañías, GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN y GAS NATURAL INFRAESTRUCTURAS, están participadas por HOLDING NEGOCIOS REGULADOS GAS NATURAL, S.A., que a su vez está íntegramente participada por GAS NATURAL SDG, S.A. (matriz del GRUPO GAS NATURAL), siendo el objeto social de ambas sociedades la distribución de gas natural y transporte secundario.

Por tanto, la transmisión de titularidad de dichas instalaciones se trata de una reordenación interna de activos de distribución de gas natural de alta presión, de carácter supra autonómico, dentro de las sociedades del grupo GAS NATURAL, de modo que activos de distribución de alta presión de GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN se traspasan, entre otras sociedades adquirentes, a GAS NATURAL INFRAESTRUCTURAS, subrogándose ésta en la totalidad de los derechos y obligaciones que ostentaba GAS NATURAL DISTRIBUCIÓN

26.689,19 metros lineales, que discurre entre las Comunidades Autónomas del Castilla y León y de Cantabria

en relación con los activos transmitidos.

La reordenación indicada de activos de transporte y distribución entre sociedades del GRUPO GAS NATURAL fue autorizada por la Sala de Supervisión Regulatoria de esta Comisión, mediante Resolución del 29 de septiembre de 2015, Resolución que fue notificada, con fecha de salida del 30 de septiembre de 2015, a la Secretaría de Estado de Energía del MINETUR.

4. Consideraciones sobre el cumplimiento de los requisitos de GAS NATURAL INFRAESTRUCTURAS para adquirir la titularidad de las instalaciones

El artículo 9 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, establece los requisitos de los sujetos para el ejercicio de la actividad de distribución: capacidad legal, capacidad técnica y capacidad económica.

GAS NATURAL INFRAESTRUCTURAS cumple con los citados requisitos, puesto que:

- Reviste la forma de sociedad anónima española, teniendo por objeto social la realización de las actividades de distribución de gas natural y transporte secundario de gas natural.
- El 99,9% de su capital pertenece a HOLDING NEGOCIOS REGULADOS GAS NATURAL, S.A., que a su vez está íntegramente participada por GAS NATURAL SDG, S.A., sociedad que ha ejercido la actividad de distribución en un plazo superior a los tres años exigidos.
- Cuenta con la capacidad económica exigida, al disponer de una línea de financiación intragrupo, a través de la cual financiará la compra de sus activos.

De lo dicho, se cumplirían los requisitos establecido para que GAS NATURAL INFRAESTRUCTURAS sea la titular de los activos de distribución de alta presión, que se corresponden con las redes de distribución de Miranda de Ebro (RAA-36) y de Aguilar de Campoo (RAA-D03A).

En virtud de cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria,

ACUERDA

ÚNICO.- informar favorablemente sobre la autorización de la transmisión de titularidad de los activos de distribución de alta presión, correspondientes a las redes de distribución de Miranda de Ebro (RAA-36) y de Aguilar de Campoo (RAA-D03A) a favor de GAS NATURAL INFRAESTRUCTURAS DISTRIBUCIÓN GAS SDG, S.A.